

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año 17 pesetas
 Seis meses 25 »
 Tres id. 15 »

Ejemplar: 0,50 pesetas Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año 50 pesetas
 Seis meses 26 »
 Tres id. 14 »

Pago adelantado

**EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR
 A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA**

**Comisaría General de Abastecimientos
 y Transportes**

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 1.701.

Precios autorizados para alpargatas

En relación con el expediente sobre precios de alpargatas con piso de trenza de yute esparto, incoado a instancia de Industrial Calceatense, con domicilio en Santo Domingo de la Calzada (Logroño); la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio ha resuelto, con fecha 29 de enero de 1946, lo siguiente:

Autorizar los precios de venta que a continuación se detallan en las condiciones de aplicación que asimismo se especifican.

Estos precios entraron en vigor el día 5 del corriente mes.

Aumentos autorizados por par para las alpargatas fabricadas con piso de trenza mixta de yute esparto y cosedera de cáñamo, sobre los precios establecidos en las Ordenes de este Ministerio de 28-6-44 y 27-9-44 (BB. OO. de 11-7-44 y 30-9-44) y Resolución de esta Secretaría General Técnica de 17-10-44 (B. O. del 24).

Epígrafe núm. 1.—Tamaños en centímetros, de 15/19, 0'80; de 20/22, 1'00; de 23/25, 1'10; de 26/29, 1'25; de 30/31, 1'40.

Epígrafe núm. 2.—De 20/22, 1'15; de 23/25, 1'25; de 26/29, 1'40; de 30/31, 1'60.

Epígrafe núm. 4.—De 20/22, 1'30; de 23/25, 1'40; de 26/29, 1'55; de 30/31, 1'80.

Epígrafe núm. 5.—De 23/25, 1'10; de 26/29, 1'25.

Epígrafe núm. 1 bis.—De 15/19, 0'60; de 20/22, 0'80; de 23/25, 0'90.

Los pesos de la trenza a emplear en la fabricación de las alpargatas, han de ser, como mínimo, los fijados en las Ordenes antes mencionadas.

Cuando las alpargatas, cualquiera que sea la clase de trenza empleada en su fabricación, sean cosidas con cosedera de yute, su precio de venta al público experimentará las siguientes rebajas por par:

Epígrafe núm. 1.—Tamaños en centímetros, 15/19, 0'25; de 20/22,

0'25; de 23/25, 0'30; de 26/29, 0'35; de 30/31, 0'35.

Epígrafe núm. 2.—De 20/22, 0'25; de 23/25, 0'30; de 26/29, 0'35; de 30/31, 0'35.

Epígrafe núm. 4.—De 20/22, 0'40; de 23/25, 0'45; de 26/29, 0'50; de 30/31, 0'55.

Epígrafe núm. 5.—De 23/25, 0'30; de 26/29, 0'35.

Epígrafe núm. 1 bis.—De 15/19, 0'30; de 20/22, 0'25; de 23/25, 0'25.

La presente resolución se aprueba con carácter general para toda la industria alpargatera.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 20 de febrero de 1946.—El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCION

Mes de febrero de 1946.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de marzo de 1925.

	Gastos obligatorios de pago inmediato	Gastos obligatorios de pago diferible	Gastos voluntarios	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Cap. 1 Obligaciones generales.	15400	6100	3000	26500
» 2 Representación provincial.	1925	1390	718	4033
» 3 Vigilancia y seguridad.	»	»	»	»
» 4 Bienes provinciales.	»	»	»	»
» 5 Gastos de recaudación.	28900	8525	5625	44050
» 6 Personal y material.	55900	20715	4395	81010
» 7 Salubridad e higiene.	»	»	»	»
» 8 Beneficencia.	147800	80525	11980	240305
» 9 Asistencia social.	3000	1125	1075	5200
» 10 Instrucción pública.	5825	3929	2146	11900
» 11 Obras públicas y edificios provinciales.	41225	20858	8327	70410
» 12 Tráspaso de obras y servicios del Estado.	»	»	»	»
» 13 Montes y pesca.	6378	2783	1339	10500
» 14 Agricultura y ganadería.	4425	2125	2273	8825
» 15 Crédito provincial.	»	»	»	»
» 16 Mancomunidades interprovinciales.	»	»	»	»
» 17 Devoluciones.	400	»	»	400
» 18 Imprevistos.	»	»	3200	3200
» 19 Resultas.	200000	»	»	200000
TOTAL	311178	149075	46080	706333

En Burgos a 7 de febrero de 1946.—El Jefe de Negociado, José María Pérez Cristóbal.—Conforme: El Interventor, Paulino Manrique.—Visto bueno.—El Ordenador de Pagos, Julio de la Puente Careaga.

Burgos 8 de febrero de 1946.—La Comisión Gestora, en sesión de dicho día, acordó aprobar la precedente distribución de fondos y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE BURGOS

Precios de la harina para el mes de marzo.

Para general conocimiento, se hace público que, aprobados por el Ilmo. Sr. Delegado Nacional del Trigo, regirán los siguientes precios para los cupos que se indican:

Harinas cupos panaderos, 187'54 pesetas quintal métrico.

Harinas cupos canje, 105'64.

Harinas cupos Intendencia, 158'62

Harinas cupos excedentes, 290.

Estos precios se entienden para la harina puesta en fábrica y sin envases.

Los rendimientos de los tres primeros cupos serán: 90 por 100 harina, 8 por 100 salvado, y uno y medio a dos por ciento restos aprovechables de limpia (triguillo, neguilla, alberjana y semillas redondas). Y de 80 por 100 de harina, 18 por 100 de salvado y uno y medio a dos por ciento de restos de limpia, para el cuarto cupo.

Los fabricantes liquidarán con la Caja de Compensación de Pan y Harina, al precio de 289'25 pesetas quintal métrico la harina de cupo excedente.

Burgos 19 de febrero de 1946.—El Jefe provincial, P. Izquierdo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Villarcayo

EDICTO

D. Sixto Melo Pisón, Juez de Instrucción accidental de esta villa y su partido,

Por el presente se llama a Saturnino Campo del Campo, de 44 años de edad, jornalero, viudo, que últimamente estuvo sirviendo en Villacián, de este partido judicial, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el plazo de cinco días, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se persone en este Juzgado con el fin de citarle para la práctica de una diligencia con él interesada, en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 87 de 1945, por lesiones.

Dado en Villarcayo a 19 de fe-

brero de 1946. — El Juez de instrucción, Sixto Melo Pison. — El Secretario judicial, Angel Sainz.

Peñafiel.

Requisitoria

D. Manuel Arranz Burgos, Juez de Instrucción accidental de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue, en cumplimiento de carta-orden de la Ilma. Audiencia de Valladolid, dimanante de la causa número 4 de 1945, seguida a Jesús Sánchez Alonso, por el delito de tenencia ilícita de arma de fuego, y no habiendo comparecido a la vista del juicio oral, señalado para el día 13 del pasado mes de enero, por no haber podido ser citado para dicho acto, por ignorarse en la actualidad su paradero, y habiendo sido decretada la prisión provisional de dicho procesado, se le cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado para constituirse en prisión, apercibiéndole que de no comparecer será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades civiles y militares la busca y captura del expresado sujeto, que, en caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado, en la Prisión Provincial de Valladolid.

Peñafiel 18 de febrero de 1946. — El Juez de instrucción, Manuel Arranz Burgos. — El Secretario, Vicente Caniega.

ANUNCIOS OFICIALES

Confederación Hidrográfica del Ebro

JEFATURA DE AGUAS

Nota. — Anuncio.

D. Isidoro Declaux Arostegui, Presidente de «C. A. Industrias Alavesas», con domicilio en Llodio (Alava), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas del río Trema, con destino a usos industriales, en término municipal de Merindad de Castilla la Vieja, pueblo de Torme (Burgos), con un caudal de ocho litros por segundo.

Obras a ejecutar.

En la margen izquierda del río Trema y en el pueblo de Torme, Merindad de Castilla la Vieja (Burgos), se proyecta una elevación de aguas, constituida por un grupo moto-bomba que conducirá las aguas a un lavadero de arena silíceo que explota la Compañía «Sociedad Limitada Industrias Alavesas».

Este grupo constará de un motor de 6 H. P. directamente acoplado a una bomba centrífuga, cuyo rendimiento es de 30 metros cúbicos por hora y su altura manométrica de 21'00 metros. Una casete de ladrillo de 1'50 metros, 1'50 metros y 2'00 metros de altura alojará en su interior el grupo moto-bomba y accesorios de manobra y seguridad.

Una tubería de 60'00 metros de longitud llevará el agua desde la bomba al lavadero. El agua, después de lavar la arena, volverá filtrada por el terreno a su procedencia, al río Trema.

Lo que se hace público para

que a los efectos del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927 y demás disposiciones complementarias, puedan presentar los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes en un plazo de treinta días consecutivos, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, ante la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro, Avenida de Mola, 26, Zaragoza.

Zaragoza 16 de febrero de 1946. — El Ingeniero Jefe, F. Fernández.

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

Por el Letrado D. Nicolás Montero Barral, en nombre y con poder de D.^a María Gil Sanz, mayor de edad y vecina de Vilviestre del Pinar se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo, sobre revocación de acuerdo de dicho Ayuntamiento de 23 de diciembre de 1945, que la negó el derecho a aprovechamientos forestales.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo Contencioso, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 9 de febrero de 1946. — C. Crespo.

Alcaldía de Sedano.

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1946, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los vecinos y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Sedano 17 de febrero de 1946. — El Alcalde, Gregorio Abad.

Igual anuncio hace el Alcalde de Rebolledo de la Torre.

Alcaldía de Pancorvo.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 26 de septiembre de 1941, Orden Ministerial de 23 de octubre del mismo año e instrucciones de 13 de marzo de 1942, y con el fin de determinar los índices relativos de riqueza de cada contribuyente, se requiere a todos los obligados al pago de la Contribución territorial rústica y pecuaria de este término, para que en el plazo de cuatro días siguientes a la publicación del presente anuncio en el B. O., comparezcan ante la Junta pericial a declarar sus bienes, provistos del último recibo de la Contribución y títulos justificativos de la propiedad o disfrute de los mismos.

Lo cual se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se requiere y emplaza para el cumplimiento de lo ordenado; advirtiéndoles de las responsabilidades que establece el artículo 324 del Código Penal vigente y demás disposiciones por ocultación, y de que, transcurrido dicho plazo y previa una segunda citación, sin comparecer, les sustituirá la Junta Pericial en todas las actuaciones,

asignándoles de oficio la riqueza que les corresponda.

En caso necesario se nombrarán Peritos prácticos para el reconocimiento de fincas, y se cargarán a sus causantes los gastos de comprobación.

A la vez se cita y emplaza a todos los contribuyentes forasteros para que designen representante en esta localidad a todos los fines de la Contribución Territorial y de este servicio, previniéndoles que transcurridos ocho días después de la publicación del presente en el periódico oficial sin hacerlo, serán considerados como de ignorado paradero, sustituyéndoles la Junta Pericial en todas las actuaciones y designándose los Peritos prácticos que se precisen para el reconocimiento de las fincas.

Pancorvo 13 de febrero de 1946. — El Alcalde, José E.

Alcaldía de Monterrubio de Demanda.

Formado el padrón municipal de habitantes de este distrito, con referencia al 31 de diciembre de 1945, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado por las personas que así lo deseen y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean justas, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Monterrubio de Demanda 16 de febrero de 1946. — El Alcalde, Marcial Sainz.

Igual anuncio hace el Alcalde de Tubilla del Lago.

Alcaldía de Villanueva de Gumiel

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año 1945, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas libremente por los vecinos y habitantes del término municipal que lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen justas, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villanueva de Gumiel 20 de febrero de 1946. — El Alcalde, José Nebreda.

Igual anuncio hace el Alcalde de Mahamud.

Alcaldía de Santa Inés.

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordi-

nario para el año de 1946 y las ordenanzas fiscales, se hallan expuestos al público dichos documentos por espacio de quince días, conforme disponen los artículos 300 y 322 del Estatuto y 5.º del Reglamento de Hacienda, durante cuya plazo pueden presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Santa Inés 17 de febrero de 1946. — El Alcalde, Gregorio Barbero.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Tosantos, Tubilla del Lago, Quintanar de la Sierra, Tapia de Villadiego, Villanueva de Odra, Sasamón, Santa Cruz de la Salceda y Madrigal del Monte.

Alcaldía de Grijalba

Declarada vacante por este Ayuntamiento que preside la plaza de Alguacil, por cese de vejez, con el haber anual de 400 pesetas, se anuncia su provisión en propiedad conforme a la Ley de 25 de agosto de 1939, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, debidamente reintegradas y con la documentación que acrediten los hechos de armas, méritos o servicios que aleguen.

2.ª Saber leer y escribir y no padecer enfermedad o defecto que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

3.ª El orden de preferencia para la adjudicación será el señalado en el artículo 5.º de expresada Ley, y, caso de no presentarse ninguna solicitud comprendida en citado artículo, la designación será de libre elección de la Corporación municipal.

Grijalba 15 de febrero de 1946. — El Alcalde, J. Martínez.

ANUNCIOS PARTICULARES

F. URRACA
OCULISTA
 DEL HOSPITAL DE BARRANTES
 Y DE LA CRUZ ROJA
 LAIN CALVO, 18 - TELÉFONO, 1311

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO

Capital autorizado	200.000.000 de pesetas
» desembolsado	175.250.000 »
Reservas	122.416.039'56 »

SUCURSAL DE BURGOS

ALMIRANTE BONIFAZ, 24. — (Edificio de su propiedad).

CAJA DE AHORROS

Libretas ordinarias a la vista 2 por 100.

SUCURSALES en la provincia:

Aranda de Duero, Belorado, Briviesca, Lerma, Melgar de Fernamental, Pradoluengo, Roa de Duero, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.